



ACTA NÚMERO SEIS. SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE MARIA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN. Convocada y presidida por el señor Alcalde Municipal y celebrada por el Concejo Municipal en el Salón del Concejo de la Alcaldía Municipal de Santiago de María, a las dieciséis horas del día cinco de abril del año dos mil veinticuatro. Contando con la asistencia del **ALCALDE MUNICIPAL**, Nelson Alberto Gómez Salas; **SINDICO** Juan Manuel Portillo Luna, **REGIDORES PROPIETARIOS**: Roberto Wilfredo Pleitez Rivera; Arnold Max Portillo Loza; Julio Eduardo Mena Marroquín; **REGIDORES SUPLENTE** Miguel Ángel Cedillos Guevara; Rocio Alejandra Jiménez Cortez. Se inició la sesión con el saludo del señor Alcalde Municipal y se procedió: 1) VERIFICACIÓN DE QUÓRUM, 2) APROBACIÓN DE AGENDA.

Desarrollo: Después de la comprobación de quórum y haberse aprobado la agenda, se da inicio al desarrollo de la sesión, con el resultado siguiente:

ACUERDO NUMERO UNO: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** I) Que en Acuerdo Municipal número QUINCE del Acta número UNO del Libro de Actas y Acuerdos Municipales del año dos mil veinticuatro este Concejo Municipal procedió a dar cumplimiento a la orden de reinstalo y pago de salarios dejados de percibir ordenado en las Sentencias de Nulidad de Despido emitidas por el Juzgado de Primera Instancia de esta jurisdicción con números de referencia 10-ND-2021-01, 11-ND-2021-04, 12-ND-2021, 13-ND-2021-04, 14-ND-21-02, 15-ND-21-03, 16-ND-21-02, 18-ND-2021-01, 19-ND-2021-04, 20-ND-2021-01, 21-ND-2021-04, 22-ND-2021-01, 23-ND-2021-04, y en virtud que se condenó al Concejo Municipal como Órgano Institución y Autoridad máxima demandada por lo que se **ACORDÓ:** "II) Autorizar a la Tesorera Municipal la erogación de **CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$181,372.54)** de la cuenta FONDO COMÚN, en concepto de pago de salarios dejados de percibir en cumplimiento con las Sentencias de Nulidad de Despido emitidas por el Juzgado de Primera Instancia de esta jurisdicción con números de referencia: 10-ND-2021-01, 11-ND-2021-04, 12-ND-2021, 13-ND-2021-04, 14-ND-21-02, 15-ND-21-03, 16-ND-21-02, 18-ND-2021-01, 19-ND-2021-04, 20-ND-2021-01, 21-ND-2021-04, 22-ND-2021-01, 23-ND-2021-04"; II) Que en razón de lo anterior Tesorería Municipal de acuerdo a los ingresos de la Municipalidad inició con la reserva de fondos para el cumplimiento de las sentencias en mención, en atención a la cuantía del ingreso de fondos públicos municipales, para proceder al cumplimiento de pago; III) Que mediante Secretaría Municipal el día tres de abril del corriente año se realizó la convocatoria a los siguientes empleados municipales: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] para que se presentaran ese mismo día a Tesorería Municipal con la finalidad de iniciar el pago de salarios dejados de percibir, y cancelarles los salarios dejados de percibir de los meses de mayo, junio y julio del año dos mil veintiuno, en cumplimiento con las sentencias anteriormente mencionadas, convocatorias que fueron debidamente recibidas y firmadas por dichos empleados; no convocando con efectividad a las siguientes personas: [REDACTED]

[REDACTED] por no encontrarse laborando en la Alcaldía Municipal, sin embargo, los cheques para el pago de estas personas están elaborados y listos para su entrega,

La presente Acta se encuentra en versión Pública de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de acceso a la Información Pública, por tener información confidencial



previa firma de las planillas respectivas; **IV)** Que de acuerdo al informe presentado por la Tesorera Municipal en el cual establece lo siguiente: “Por medio de la presente se hace de su conocimiento que el día tres de abril del presente año, se convocó al Departamento de Tesorería a los empleados con pagos de salarios dejados de percibir, se les solicitó que entraran uno por uno, pero al momento se introdujeron todos, pidieron explicación, se les dijo que se les estaba pagando tres meses de salarios dejados de percibir que comprendían el período de mayo a julio de 2021. Por ende, la respuesta de ellos fue negativa y no quisieron tomar ningún cheque, tesorería hace de su conocimiento que nadie quiso tomar ningún mes de salarios dejados de percibir”; **V)** Que en razón del informe presentado por Tesorería Municipal, este Concejo Municipal en cumplimiento con las Sentencias de Nulidad de Despido emitidas por el Juzgado de Primera Instancia de esta jurisdicción con números de referencia: 10-ND-2021-01, 11-ND-2021-04, 12-ND-2021, 13-ND-2021-04, 14-ND-21-02, 15-ND-21-03, 16-ND-21-02, 18-ND-2021-01, 19-ND-2021-04, 20-ND-2021-01, 21-ND-2021-04, 22-ND-2021-01, 23-ND-2021-04, hace constar que se han realizado todas las acciones tendientes a garantizar el inicio del pago de los salarios de percibir de los empleados municipales [REDACTED] y [REDACTED] teniendo en resguardo el fondo para pagar los primeros tres meses de los salarios dejados de percibir, pero que dichos empleados se niegan a recibir dichos pagos; **VI)** Que el Concejo Municipal en ningún momento se ha negado a cumplir con las Sentencias de Nulidad de Despido emitidas por el Juzgado de Primera Instancia de esta jurisdicción con números de referencia: 10-ND-2021-01, 11-ND-2021-04, 12-ND-2021, 13-ND-2021-04, 14-ND-21-02, 15-ND-21-03, 16-ND-21-02, 18-ND-2021-01, 19-ND-2021-04, 20-ND-2021-01, 21-ND-2021-04, 22-ND-2021-01, 23-ND-2021-04; **VII)** Que la negativa de los empleados municipales [REDACTED] a no recibir el pago de los salarios dejados de percibir, no es responsabilidad de este Concejo Municipal, pues dicha decisión obedece a criterios personales de cada uno de los Empleados Municipales; por tanto, este Concejo Municipal, en vista de la proximidad de la finalización del período de gestión, **ACUERDA:** I) Que en razón a los Acuerdos Municipales número once del acta número cuarenta y tres del Libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta Alcaldía Municipal llevó en el año dos mil veintitrés, y Acuerdo Municipal número QUINCE del Acta número UNO del Libro de Actas y Acuerdos Municipales del año dos mil veinticuatro, se **AUTORIZA** a la Tesorera Municipal para que mantenga en resguardo los fondos destinados en el presupuesto vigente para el pago de los salarios dejados de percibir de los empleados municipales [REDACTED] y [REDACTED] II) Que continúe el Concejo Municipal con el proceso de pago mensual de los salarios dejados de percibir que ordenan las sentencias en los casos antes relacionados, en atención a la cuantía de ingresos mensuales de fondos municipales, lo que con base al Decreto Legislativo 762 del 13/06/2023 publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439 del

La presente Acta se encuentra en versión Pública de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de acceso a la Información Pública, por tener información confidencial



14/06/2023, Artículo 3, será obligación del Concejo Municipal de Usulután Norte, entrante quien inicia su período de gestión el día primero de mayo del corriente año, continuar con el respeto y cumplimiento de los Acuerdos Municipales anteriormente mencionados para garantizar el cumplimiento de las Sentencias de Nulidad de Despido emitidas por el Juzgado de Primera Instancia de esta jurisdicción con números de referencia: 10-ND-2021-01, 11-ND-2021-04, 12-ND-2021, 13-ND-2021-04, 14-ND-21-02, 15-ND-21-03, 16-ND-21-02, 18-ND-2021-01, 19-ND-2021-04, 20-ND-2021-01, 21-ND-2021-04, 22-ND-2021-01, 23-ND-2021-04, lo cual se encuentra ya establecido en el Presupuesto correspondiente al año fiscal dos mil veinticuatro; III) Notificar por medio del Apoderado Legal, de la presente situación al Juzgado de Primera Instancia de esta jurisdicción, y del cumplimiento de las sentencias de Nulidad de Despido anteriormente establecidas en el presente acuerdo. **NOTIFÍQUESE.-**

ACUERDO NÚMERO DOS: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** a) Que el Art. 90 No. 7 de la Ley General Tributaria Municipal, dice: “El contribuyente que ponga fin a su negocio o actividad, por cualquier causa, lo informará por escrito, a la autoridad tributaria municipal, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de finalización de su negocio o actividad; presentará, al mismo tiempo, las declaraciones pertinentes, el balance o inventario final y efectuará el pago de los tributos adeudados sin perjuicio de que la autoridad tributaria pueda comprobar de oficio, en forma fehaciente, el cierre definitivo de cualquier establecimiento”; b) Que la Unidad Tributaria Municipal, ha presentado una lista de negocios, que de acuerdo a la inspección de campo realizada, ya no existen en este municipio, cuyos propietarios no se han presentado a informar sobre el cierre de los mismos; desconociéndose el lugar de residencia o de contacto de quienes aparecían registrados como propietarios de los mismos; c) Que en caso de dejarse activos en el sistema de cuentas corrientes sólo contribuiría al incremento de la mora tributaria de esta Municipalidad. Por lo que este Concejo, en uso de sus facultades legales y teniendo a la vista el informe respectivo, **ACUERDA:** Autorizar a la Unidad de Administración Tributaria Municipal, para que realice el cierre de las siguientes cuentas:

N°	Nombre	Código de Cuenta
1	[REDACTED]	[REDACTED]
2	[REDACTED]	[REDACTED]
3	[REDACTED]	[REDACTED]
4	[REDACTED]	[REDACTED]
5	[REDACTED]	[REDACTED]

La presente Acta se encuentra en versión Pública de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de acceso a la Información Pública, por tener información confidencial



6	[REDACTED]	[REDACTED]
7	[REDACTED]	[REDACTED]
8	[REDACTED]	[REDACTED]
9	[REDACTED]	[REDACTED]
10	[REDACTED]	[REDACTED]
11	[REDACTED]	[REDACTED]
12	[REDACTED]	[REDACTED]
13	[REDACTED]	[REDACTED]
14	[REDACTED]	[REDACTED]

COMUNÍQUESE.

ACUERDO NÚMERO TRES: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** I) Que de acuerdo a nota emitida por la Tesorera Municipal este día y recibida por este Concejo Municipal, la Municipalidad actualmente no cuenta con los fondos necesarios en la cuenta FODES LIBRE DISPONIBILIDAD para hacer efectivo el pago del salario correspondiente al mes de marzo del corriente año que les corresponde a cada uno de los empleados municipales que desempeñan sus labores en el Mercado Municipal II) Que es necesario que los empleados municipales nombrados en el área del Mercado Municipal reciban su salario de la manera más pronta posible de acuerdo a la disponibilidad de fondos, y actualmente solo se cuentan con fondos en la cuenta FONDO COMÚN, por lo que, se estima conveniente que con dichos fondos se haga el pago efectivo del salario correspondiente al mes de marzo del año dos mil veinticuatro a los empleados municipales del área del Mercado Municipal. III) Que de conformidad a las facultades legales que le confiere el Código Municipal en su artículo 3 en lo relacionado con la autonomía, en lo administrativo, en lo técnico y financiero, y en el artículo 203 de la Constitución de la República, después de discutir y analizar el punto relacionado al pago de salarios del mes de marzo del corriente año que le corresponde al personal que labora en esta municipalidad se **ACUERDA:** Hacer uso de los fondos de la cuenta **FONDO COMÚN** [REDACTED], del Banco Davivienda para el pago de salarios correspondientes al mes de marzo del año dos mil veinticuatro a los empleados del sector del Mercado Municipal, debido a la iliquidez en la cuenta Fondos

La presente Acta se encuentra en versión Pública de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de acceso a la Información Pública, por tener información confidencial



Municipales, por lo que se autoriza a la Tesorera Municipal, para que efectúe la cancelación de salarios del mes de marzo de dos mil veinticuatro de la cuenta ya referida. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.**

ACUERDO NÚMERO CUATRO: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** I) Que de acuerdo a nota emitida por la Tesorera Municipal este día y recibida por este Concejo Municipal, la Municipalidad actualmente no cuenta con los fondos necesarios en la cuenta FODES LIBRE DISPONIBILIDAD para hacer efectivo el pago del salario correspondiente al mes de marzo del corriente año que les corresponde a cada uno de los empleados municipales cuyo salario es pagado de la Cuenta FODES LIBRE DISPONIBILIDAD; II) Que es necesario que los empleados municipales reciban su salario de la manera más pronta posible de acuerdo a la disponibilidad de fondos, y actualmente solo se cuentan con fondos en la cuenta FONDO COMÚN, por lo que, se estima conveniente que con dichos fondos se haga el pago efectivo del salario correspondiente al mes de marzo del año dos mil veinticuatro a los empleados municipales; III) Que de conformidad a las facultades legales que le confiere el Código Municipal en su artículo 3 en lo relacionado con la autonomía, en lo administrativo, en lo técnico y financiero, y en el artículo 203 de la Constitución de la República, después de discutir y analizar el punto relacionado al pago de salarios del mes de marzo del corriente año que le corresponde al personal que labora en esta municipalidad se **ACUERDA:** Hacer uso de los fondos de la cuenta **FONDO COMÚN** [REDACTED] del Banco Davivienda para el pago de salarios correspondientes al mes de marzo del año dos mil veinticuatro a todos los empleados municipales, debido a la iliquidez en la cuenta Fondos Municipales, por lo que se autoriza a la Tesorera Municipal, para que efectúe la cancelación de salarios del mes de marzo de dos mil veinticuatro de la cuenta ya referida. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.**

ACUERDO NÚMERO CINCO: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** I) Que teniendo a la vista el escrito enviado por la señora [REDACTED] en su calidad de Alcaldesa Municipal Electa por el Municipio de Usulután Norte, en el cual expone lo siguiente: “Como es de su digno conocimiento el art. 5 de la Ley de Reestructuración de los Municipios, establece que: “Los Concejos Municipales salientes deberán en forma conjunta con los nuevos concejos, realizar la transición en el período comprendido entre la fecha que se declaren definitivos los resultados de la elección del 3 de marzo del 2024 y el 25 de abril de 2024”. Que con el propósito de realizar este proceso de la mejor manera posible con todo respeto le informo que se ha establecido la recepción de su municipio para los días 30 de abril y uno de mayo de 2024, a partir de las 8:00 a.m. Por lo anterior agradecería coordinar con el personal bajo su digno cargo los preparativos necesarios a fin de que dicha entrega, se realice bajo los términos establecidos en los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y el Instructivo girado por la Corte de Cuentas de la República”; II) Que de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Corte de Cuentas de la República en el Instructivo respectivo, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** I) Nombrar las siguientes comisiones de transición:

a) **COMISIÓN FINANCIERA:** [REDACTED] Lic. [REDACTED] [REDACTED]

La presente Acta se encuentra en versión Pública de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de acceso a la Información Pública, por tener información confidencial



b) **COMISIÓN ACTIVO FIJO/PROYECTOS:** Arq. [REDACTED] Arq. [REDACTED] Arq. [REDACTED]
[REDACTED] Ing. [REDACTED] Licda. [REDACTED]

c) **COMISIÓN ADMINISTRATIVA/LEGAL:** Licda. [REDACTED] Ing. [REDACTED] [REDACTED]

II) Que los miembros que actualmente conforman el Concejo Municipal, también formarán parte de estas comisiones de entrega, garantizando que todo se realice apegado a los lineamientos del Ministerio de Hacienda y Corte de Cuentas de la República. **COMUNÍQUESE.-**

Y no habiendo más por discutir ni hacer constar, se da por terminada esta sesión y leída que les hube esta acta, la ratifican en todas sus partes y firmamos.-

Nelson Alberto Gómez Salas

Alcalde Municipal

Juan Manuel Portillo Luna

Síndico Municipal

Roberto Wilfredo Pleitez Rivera

Primer Regidor Propietario

Arnold Max Portillo Loza

Segundo Regidor Propietario

Julio Eduardo Mena Marroquín

Cuarto Regidor Propietario

Miguel Ángel Cedillos Guevara

Primer Regidor Suplente

Rocío Alejandra Jiménez Cortez

Segunda Regidora Suplente

[REDACTED]

Secretario Municipal

La presente Acta se encuentra en versión Pública de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de acceso a la Información Pública, por tener información confidencial